



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 39 /2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 2033/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: SERVICIO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL CABLEADO ENTRE LA SALA DE COMUNICACIONES (SS) Y EL CENTRO DE DATOS DE AV. DE MAYO 760

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 04/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/5, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 27 de mayo de 2024, donde consta un costo estimado de pesos veinticinco millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$ 25.872.400,00), equivalente a dólares estadounidenses veintiocho mil cuatrocientos (US\$ 28.400,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos novecientos once (\$ 911,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 13, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 16/24).

Que a fs. 34/36, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.810).

Que a fs. 38/47, luce la Resolución ADM N° 190/24, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (v. fs. 48/52). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 53), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 54) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 55). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 56).

Luego, fue suscripta, notificada y publicada la Circular Modificatoria N°1 (v. fs. 62/75).

Que a fs. 79 luce el Acta de Apertura N° 49/2024 de la Licitación Privada N°04/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: BERXA S.R.L (CUIT N° 33-71565862-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 82/100 (U\$S 13.118,82).

Oferta N°2: OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES DOCE MIL NOVECIENTOS CON 08/100 (U\$S 12.900,08), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°3: TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. (CUIT N° 30-61075313-9). Monto total de la Oferta Base: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 (\$ 9.574.512,39). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$ 8.152.299,27), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°4: GREEN4T ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69115217-7). Monto total de la Oferta: DOLARES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (U\$S 14.485,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 81/406.

Que a fojas 416/417 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En primer lugar, fue requerido el Informe *técnico* a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, excluyendo a la Oferta N°1 -BERXA S.R.L.-, ya que se encuentra en condiciones de ser rechazada (v. fs. 423).

Ello, en virtud de haber omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.

A la par, en punto al análisis formal de las ofertas, esta Comisión solicitó:

- i. A la Oferta N°2 – OCP TECH S.A.-, que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; y que ACLARE respecto al plazo de mantenimiento de su oferta, ya que en la misma se indica: “declara bajo juramento mantener la oferta, a efectos de la convocatoria, Por el plazo estipulado de TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.”; y en tal sentido, si la misma debe entenderse como en un todo de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS, por lo tanto: “treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año...” (v. fs. 424). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 429/432).
- ii. A la Oferta N°3 -TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.-, que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 425). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 426/428).



Posteriormente, fue recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 433/436), el que, luego de un pormenorizado detalle, concluyó que, respecto al Renglón N°1, la oferta de la firma OCP-TECH S.A., la oferta base de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A y la oferta de la firma GREEN4T ARGENTINA S.A., cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Respecto al Renglón 2, concluyó que la oferta de la firma OCP-TECH S.A., la oferta base de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. y la oferta de la firma GREEN4T ARGENTINA S.A., cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Mereció un apartado específico la Oferta alternativa de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., en el que se consideró que “[l]a oferta alternativa de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. presenta, para el renglón 1, una solución con un cable de fibra óptica prearmado con terminales MPO en los extremos con una longitud total de 30 metros. Este diseño eficiente y de fácil puesta en funcionamiento tiene la limitación, para el dimensionamiento del proyecto, de considerar poca ganancia para realizar algún movimiento o cambio de ubicación del RACK o de ubicación interna dentro del mismo gabinete, es por esta razón que técnicamente se objeta no disponer de margen o resto de cable suficiente para futuras adecuaciones, no resultando conveniente en el contexto de la sala de comunicaciones del subsuelo, en donde regularmente se realizan trabajos. Se deja constancia que para la oferta básica el oferente presenta en su oferta 120 metros de cable de fibra óptica. Si bien presenta una oferta económica para el renglón 2 como parte de su oferta alternativa, el oferente no detalla ningún aspecto técnico ni descripción del insumo a proveer, no siendo posible realizar el análisis técnico”. En consecuencia, corresponde la desestimación de la oferta alternativa mencionada, para el Renglón N°1 y 2, por no cumplir con los aspectos técnicos del Pliego.

En punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Luego, habiendo solicitado al área técnica que, de considerarlo pertinente, emitiera opinión respecto al aspecto económico de las ofertas recibidas, se explayó considerando, circunscripto al Renglón N°2, que “[e]ste apartado se incluye como parte del informe técnico de análisis de ofertas, a partir del desvío significativo existente entre el valor estimado y las ofertas recibidas para el renglón número dos. Se deja constancia que la causa de la misma radica en que se mantuvo el valor estimado para la adquisición de cables MPO preconectorizados de 50 metros de longitud en lugar de los Jumpers LC-LC DUPLEX, objeto final del PBC. Esta situación fue producto de varios cambios que fue recibiendo el diseño del cableado y diferentes definiciones con respecto a la ejecución de los trabajos. Los ajustes finales del pliego de bases y condiciones no fueron trasladados a la elevación del requerimiento.

Si bien existe correspondencia entre las ofertas recibidas y el objeto del renglón detallado en el PBC, con el volumen de las ofertas recibidas se puede determinar que el valor unitario promedio del insumo del renglón ronda los dólares estadounidenses sesenta y cinco (U\$S 65,00.-)” (v. fs. 436).

Así las cosas, esta Comisión tendrá en cuenta este nuevo parámetro económico para el análisis de las ofertas recibidas, todo ello de acuerdo al art. 18 del Pliego que rige la presente Licitación.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde señalar que:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N°2 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esa firma se encuentran, en cambio, en idioma portugués e inglés (v. fs. 118/124, 126/139); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obran certificaciones internacionales y folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, el requisito del art. 7.3 del Pliego –presentación de la oferta firmada- fue observado en el Cuadro para la Oferta N°4. Sin embargo, no fue cursado ningún requerimiento puesto que las fojas sin suscribir no presentan información sino la leyenda “dejado en blanco intencionalmente” y una tachadura en sentido diagonal (v. fs. 287/288).

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°2 (Renglón N°2) y para la Oferta N°3 (Renglón N°2 de ambas ofertas), “[e]xiste una diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

En cuarto lugar, se observó que la Oferta N° 2 “Presenta Pliego cortado en la parte inferior” -Art. 7.7 del Pliego. Sin embargo, esa circunstancia no fue observada por cuanto fue presentada completa y suscripta la Planilla I, en la cual “declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias (v. fs. 169).

Por último, allí se señala que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta” y “Lugar de prestación del servicio” y “Plazos y lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el lugar de prestación del servicio es el establecido en las “Características de la Contratación” aplicables al Renglón N°1 y los plazos y lugar de entrega, son los estipulados en las “Características de la Contratación” aplicables al Renglón N°2.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe técnico, lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2024:

- I. RECHAZAR la Oferta N°1 -BERXA S.R.L.-, en virtud de haber omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- II. DESESTIMAR la Oferta N° 3 -TRANS INSDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. (Alternativa)- para el Renglón 1 y 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego y por carecer de propuesta técnica, respectivamente.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

- III. ADJUDICAR a la Oferta N° 3 -TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.- (Oferta Base), el Renglón N°1, por la suma de pesos ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 31/100 (\$8.975.198,31) y el Renglón N°2, por la suma de pesos quinientos noventa y nueve mil trescientos catorce con 08/100 (\$599.314,08).
- IV. CONSIDERAR para el Renglón N°1 en Orden de Mérito N°2 a la Oferta N°2 -OCP TECH S.A.- y N°3 a la Oferta N°4 -GREEN4T ARGENTINA S.A.-.
- V. CONSIDERAR para el Renglón N°2 en Orden de Mérito N°2 a la Oferta N°4 -GREEN4T ARGENTINA S.A.- y N°3 a la Oferta N° 2 -OCP TECH S.A.-.

-IV-

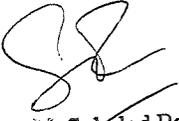
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2024.-

VALLÉS
Santiago
Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2024.09.30
10:56:14 -03'00'


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación